

LEY N.º 1094

Derogación de la ley 1.000 sobre ramal a San Vicente

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo para subvencionar en la suma de trescientos mil pesos moneda corriente a la municipalidad del pueblo de San Vicente a objeto de construir

un tranvía que ligue ese pueblo con la estación del mismo nombre.

ART. 2.º — La mitad de la subvención se entregará luego que la municipalidad acredite ante el Poder Ejecutivo, que ella dispone de los recursos necesarios para completar la ejecución de las obras; y que por lo menos la mitad del costo presupuestado se encuentre recaudado.

El saldo de la subvención se entregará después de terminadas dichas obras, previo informe del Departamento de Ingenieros que constate que ellas se han ejecutado de conformidad con los presupuestos respectivos; y que la vía, estaciones, tren rodante y material de tracción estén listos para funcionar.

ART. 3.º — El gasto a que se refiere el artículo 1º será imputado a la partida de Leyes Especiales.

ART. 4.º — Queda derogada la ley de 28 de octubre de 1875.

ART. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a uno de febrero de mil ochocientos setenta y siete.

LUIS SÁENZ PEÑA.
Carlos A. D'Amico.

RICARDO LAVALLE.
Juan M. Jordán.

Buenos Aires, febrero 8 de 1877.

Cumplase, acútese recibo, comuníquese publíquese e insértese en el Registro Oficial.

CARLOS CASARES.
ARISTÓBULO DEL VALLE,

Véase ley n° 1.000.